



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ Y LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURISIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN CELEBRÓ CON EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" (FIBIR), UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN AL CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO 11632-06-110, POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y TERESA DE JESÚS VALLEJO MORA, Y CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, INGENIERO ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE (SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL).

EL OBJETO DE DICHO CONTRATO ES OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DERIVADO DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE DICHO CONVENIO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MENCIONADAS SERÁN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL MUNICIPIO; ADEMÁS, POR TRATARSE DE UN CONVENIO PARA OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUEDA A CARGO DEL MUNICIPIO REALIZAR EL CONTRATO O EN SU CASO EMITIR ORDEN DE TRABAJO A LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ADJUDICADA, QUE TENGA EXPERIENCIA PROBADA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES Y COMO MÍNIMO DISPONGA DE UNA MÁQUINA EN PARTICULAR TRACTOR SOBRE ORUGAS D8 CATERPILLAR O SIMILAR PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2.



DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes Declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2018, específicamente en el punto número siete del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2018.

I.4.- Que la **LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria número 101, celebrada el 19 de marzo del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que el presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.8.- Que mediante el acta número 044, de fecha 16 de abril del dos mil veintiuno, **El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la renta por 500 horas de una Maquina Bulldozer D8K, la cual era utilizada para realizar trabajos de ampliación, desazolve y creación de nuevos bordos de algunas comunidades de este municipio de purísima del Rincón, Guanajuato; siendo un costo por hora de



\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en donde se especifica que la contratación será con el proveedor de nombre **"JOSE MARCELO CISNEROS HURTADO"**

I.9.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal, ya que en fecha 04 de febrero del año 2021, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 097, se aprobó el presupuesto para el programa **"Captemos Agua"**, así mismo se retoma el punto en Sesión Ordinaria 103 de fecha 29 de abril para modificar los porcentajes quedando de la siguiente manera **Municipio** por la cantidad de **\$266,200.00 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondiendo al número de cuenta **M24/2510221/31111-0903/3.2.1/4411/S0166 (Municipio).**

1.10.- Que el monto autorizado a través convenio (FIBIR/BORD/PURI/2021-15) en su cláusula tercera el **Estado** otorgara la cantidad de **\$439,340.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil trecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondiendo al número de cuenta **M24/2610121/31111-0903/3.2.1/4411/S0166,**

Para el pago del recurso señalado en el apartado **1.10**, el **FIBIR** deberá efectuar la supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos de acuerdo a las reglas de operación del fideicomiso de bordería e infraestructura rural para el estado de Guanajuato.

1.11.- Que de conformidad con la cláusula décima segunda del convenio (FIBIR/BORD/PURI/2021-15) en su cláusula Décima Segunda se desprende que la aportación de los **Beneficiarios**, será por la cantidad de **\$394,460.00 (trecentos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondiendo al número de cuenta **M24/1700921/31111-0903/3.2.1/4411/S0166.**

II.-DE "EL ARRENDADOR" Declara:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

II.2.- Se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio legal es el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y domicilio particular el ubicado en [REDACTED]



II.3.- Que cuenta con una Máquina Bulldozer D8K para realizar trabajos de ampliación, desazolve y creación de nuevos bordos en las comunidades de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4.- Que conoce las reglas de operación del Fideicomiso de Bordería e infraestructura rural para el Estado de Guanajuato (FIBIR).

II.5.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la primer cláusula.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contrata de **"EL ARRENDADOR"** una maquina Bulldozer D8K por 500 horas para realizar trabajos de ampliación, desazolve y creación de nuevos bordos en algunas comunidades del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de conformidad con el anexo 1 del convenio (FIBIR/BORD/PURI/2021-15).

OBJETO

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno)**.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total es por la cantidad de 1,100, 000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) el cual se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe **"EL ARRENDADOR"** siendo de la siguiente manera:

MONTO Y FORMAS DE PAGO

Conforme al anexo 1 uno del convenio (FIBIR/BORD/PURI/2021-15) se especifican 25 veinticinco obras del programa **"Captamos Agua 2021"**, la Dirección de Desarrollo Rural generará el documento correspondiente (orden de trabajo) y previa validación de esta misma unidad administrativa, se deberá pagar la parte proporcional correspondiente a la aportación del Municipio M24/2510221/31111-0903/3.2.1/4411/S0166, así como la aportación de los beneficiarios (productores) M24/1700921/31111-0903/3.2.1/4411/S0166, debiendo dar un pago total de **\$660,660.00 (seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**. El mencionado pago se hará sobre servicios devengados.

El pago restante lo hará **"EL MUNICIPIO"** previas instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso ya señalado, el cual es integrado por el titular de la Secretaria de Desarrollo Agroalimentario y



Rural, el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel y del subsecretario de administración y eficiencia de los recursos naturales agropecuarios del sector Rural, Ingeniero Roberto Castañeda Tejeda, en su calidad de presidente y secretario técnico del fideicomiso, además previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos de acuerdo a las reglas de operación del fideicomiso de bordería e infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato, por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario Rural, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento, dicho pago se hará por la cantidad de \$439,340.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), la cual se cubrirá de la cuenta: M24/2610121/31111-0903/3.2.1/4411/S0166, a más tardar el 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Las cantidades referida en esta cláusula deberán ser entendidas con todos los impuestos que generen en consecuencia del arrendamiento. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe del arrendamiento objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes partidas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Desarrollo Rural.

PARTIDAS:

MUNICIPIO: M24/2510221/31111-0903/3.2.1/4411/S0166.

BENEFICIARIOS: M24/1700921/31111-0903/3.2.1/4411/S0166.

ESTADO: M24/2610121/31111-0903/3.2.1/4411/S0166.

Para el trámite de pago, "EL ARRENDADOR" deberá presentar la factura al área de Desarrollo Rural.

Toda factura emitida por "EL ARRENDADOR", en favor de "EL MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

Nombre de "EL ARRENDADOR" y fecha de expedición.

- Número de la factura.
- Descripción clara del arrendamiento que ampara el precio total.

"EL ARRENDADOR" deberá enviar a "EL MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: desarrollorural@purisimadelrincón.mx.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

QUINTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:



- a) Por ser imposible la realización del mismo;
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado;
- c) Si a juicio de "EL MUNICIPIO", "EL ARRENDADOR":

- 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato;
- 2. Suspende injustificadamente sus servicios;
- 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO"; y
- 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables a "EL ARRENDADOR" éste deberá por esa sola razón, devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

SÉPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Rural, representada por el Ingeniero José Vázquez García, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente.

RESPONSABILIDAD

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros con motivo del arrendamiento, materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo, mala fe y estará obligado a resarcirlo de los mismos.



AUSENCIA DE VICIOS

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente **"EL ARRENDADOR"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no pretende crear y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido de que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón y empleado o socio y asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"EL ARRENDADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ARRENDADOR" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **"EL ARRENDADOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

TITULADO

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS SUJETO OBLIGADO

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad escrita, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley



de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "AMBAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL ARRENDADOR":

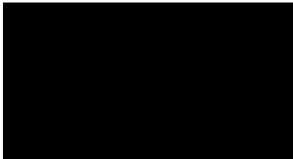
[Redacted Signature]
CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Redacted Signature]
CIUDADANO JOSÉ MARCELO CISNEROS
HURTADO

[Redacted Signature]
LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO






INGENIERO ~~JOSE~~ VAZQUEZ GARCÍA.
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL




CONTADOR PÚBLICO ADRIÁN GONZÁLEZ PUJIDO
TESORERO MUNICIPAL



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MPR/JCO/DDRCAI-15BIS/2021. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO **JOSÉ MARCELO CISNEROS HURTADO**, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]